

DECRETOS

Nº 3554 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos de servicios, suscrito con los Profesores de los distintos talleres de la Dirección de Cultura, que a continuación se detallan:

Román Rodríguez	24.832.284
María Alejandra Orpella	16.585.004
Norma Bernabela Martínez	16.585.139
Alejandro Iuliani	20.011.367
Patricia Julia Rodríguez	18.436.711
Melisa Sandra Villalba	30.702.100
Dortona Carla Del Luján	21.510.268
Testa Bibiana Noemí	21.417.107

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3555 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el CP **Rodolfo Alberto Annés**, D.N.I. 12.028.003, de acuerdo con las cláusulas contractuales que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3556 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado celebrados con el personal a cubrir distintos puestos dentro del ejido Municipal, a saber:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
EMANUEL FERNÁNDEZ	36.488.115
ENIO LEANDRO VILLALBA	42.271.942
JUAN CEFERINO BARRAGAN	31.383.167
LLANAN EDUARDO MARTIN	34.527.107
MARCOS EZEQUIEL FERREIRA	37.903.572
JOSE DANIEL SOLIS	27.124.535
LEANDRO EZEQUIEL DIAZ	28.414.877
RODRIGO ANDRES GODOY	34.824.565

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3557 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Perezutti, D.N.I. 22.039.904, para el desarrollo de tareas en el área de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte del presente.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3558 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la COOPERATIVA 13 DE JULIO LTDA., CUIT 30-71267980-4, Matrícula Nacional 42.328, representada por el Sr. Sergio Vega, D.N.I. Nº 22.245.870 en su carácter de Presidente, con domicilio real y legal en calle Sevilla Nro. 1.837 -Barrio Jardín- de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3559 – ARTICULO 1º: Designase al Director de Asuntos Legales y Técnicos al Dr. Gonzalo Guagnini, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir del 03 de Mayo de 2019 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3560 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º puesto en vigencia por Decreto nº 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
FERRAU, Verónica A.	15961/6	3628/11	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3561 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente ANDINO LEONARDO ANSELMO, DNI 11.950.325 – categoría 15, legajo N° 1121, según telegrama de fecha 11 de abril de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejando Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3562 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente, CELIS NORA MARCELA, DNI 14.403.450 categoría 16, según telegrama de fecha 02 de mayo de 2019, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejando Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3563 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 06/19 - para alquiler de equipo para la evaluación psicofísica para los aspirantes a licencia de conducir, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos (\$892.800.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 17 de mayo de 2019, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 890.- (pesos ochocientos noventa).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3563:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ALQUILER DE UN EQUIPO PARA LA EVALUACIÓN PSICOFÍSICA PARA LOS ASPIRANTES A LICENCIA DE CONDUCIR, correspondiente a la licitación Pública n° 06/19.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

<u>Items</u>	<u>Cant.</u>	<u>Descripción</u>
1	14.400 hs	Alquiler de equipo evaluación psicofísica

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

c) FORMA DE PAGO: a (30) treinta días.

- e) PRESUPUESTO OFICIAL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100. (\$ 892.800.-).
- f) VALOR DE PLIEGO: Pesos ochocientos noventa (\$890), adquirirlos en la Oficina de Compras.
- g) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- h) APERTURA DE OFERTAS: 17 de mayo de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 3563:**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****CLAUSULAS PARTICULARES**

Concesión servicio evaluación psicofísica de quienes solicitan licencias de conducir a través de equipamiento íntegramente computarizado, que contenga base de datos y corresponda a un desarrollo tecnológico de avanzada, de manera tal que permita perfeccionar el sistema hasta la fecha aplicado en esta Municipalidad.-

A) ESPECIFICACIONES PRÁCTICAS Y TECNICAS

El equipo de evaluación psicofísica deberá:

A1) Contar con base de datos, debiendo estar en condiciones de brindar, con la periodicidad que se establezca, la información correspondiente.-

A2) Estar diseñado de manera tal que permita una evaluación integral del solicitante, permitiendo que el médico operador observe su desenvolvimiento en todos los exámenes, de tal forma que el apto definitivo se determine a través de una visión global del individuo y no sobre aspectos parciales del mismo.-

A3) Almacenar en su disco rígido toda la información referida a cada evaluado, permitiendo su consulta, impresión de resultados, confección de informes y/o estadísticas en la oportunidad que se requiera, posibilitando una inmediata respuesta a requerimientos judiciales, policiales y de carácter interno, permitiendo ahorros de tiempo considerables y un sólido respaldo documental.-

A4) Contar con módem incorporado, posibilitando actualizaciones de programas y eventuales reparaciones vía internet.-

A5) El equipo deberá ser compatible con los más modernos sistemas de emisión de licencias.

A6) Deberá poder asignar a cada operador del sistema un nombre de usuario y contraseña que deberá ingresar para poder acceder al puesto de trabajo en el cual desempeñe sus funciones y que renovará mensualmente. La asignación de los pares de nombre de usuario y contraseña estará a cargo de un usuario especial (administrador del sistema).

Cada tarea a realizar por los operadores deberá ser registrada bajo su nombre de usuario, incluyendo fecha y hora de realización, aspecto que posibilita controles posteriores.

El sistema realizará en forma periódica y automática backups de toda la información ingresada.-

A7) El equipamiento deberá contar con certificación de la Dirección Nacional de Productos Médicos emitido por la A.N.M.A.T. (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). En caso de encontrarse en periodo de renovación, la empresa deberá presentar dicho certificado acompañado de su correspondiente comprobante de gestión de renovación. En ningún caso se aceptará como suficiente el inicio de trámite de solicitud por primera vez de dicha certificación.-

Del equipamiento informatizado para exámenes psicofísicos que incluya:**A8) - Área psicométrica:**

- 1) Test de palancas: coordinación Viso-Motora y tiempo de razonamiento de cada individuo.
- 2) Test de punteo: Coordinación Viso-motriz.
- 3) Test de reactimetría: tiempo de reacción de un conductor ante un estímulo visual.
- 4) Test de control temporo espacial: evaluación de las posibles desviaciones perceptivas que tenga el examinado respecto de la velocidad y distancia.

- 5) Test de coordinación bimanual: coordinación bimanual viso-motriz de ambas manos simultáneamente y en forma disociada (un movimiento diferente para cada mano).
- 6) Test de reacciones múltiples no condicionadas: asociación de figuras y los tiempos de reacción del sujeto.
- 7) Test de reacciones múltiples condicionadas: atención concentrada, asociación de figuras y los tiempos de reacciones del sujeto ante estímulos visuales y auditivos.

A9 - Probador de visión:

- 1) Test de agudeza visual: evaluación de visión monocular izquierda, derecha, y visión binocular.
- 2) Test de discromatopsia (prueba de ishiara): reconocimiento de aquellos posibles conductores que tengan alguna alteración a los colores intermedios.
- 3) Test de foria vertical y horizontal: balance muscular de los ojos y la alineación de estos en cada individuo.
- 4) Test de visión nocturna: capacidad que tiene un conductor en el reconocimiento de objetos en la penumbra.
- 5) Test de visión encandilada: simulación de un encandilamiento en condicione de visión nocturna vía un deslumbramiento de 45 cd.
- 6) Test de recuperación al encandilamiento: medir la velocidad de recuperación de la visión, al pasar de un deslumbramiento a un estado normal de una conducción nocturna.
- 7) Test de reconocimiento de colores: medir el reconocimiento de colores puros utilizados en el tránsito.
- 8) Test de perimetría: medir la capacidad del conductor para distinguir objetos a los costados, manteniendo la vista fija al frente.
- 9) Test de visión estereoscópica: medir la percepción visual de distancia y profundidad.

A10 - Audiómetro:

Medir la capacidad de audición del examinado en distintas frecuencias y ciclos, de 0 a 80 db y de 250 a 8000 hz.

B) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

B1 – De la empresa: conocer y aceptar en un todo las reglamentaciones municipales que rigen la contratación, siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento de dichas disposiciones y sus obligaciones las siguientes:

- 1) No podrá transferir la concesión bajo ningún concepto sin el consentimiento expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 2) El mantenimiento en condiciones operativas y/o reemplazo del equipamiento por razones técnicas ajenas al mal uso del mismo, como así también de los sistemas de procesamiento de datos, será a exclusivo cargo del concesionario, sin que ello implique mayores costos de ningún tipo y naturaleza para la Municipalidad.-
- 3) La capacitación y adiestramiento del personal que la Municipalidad afecte a la prestación del servicio será a exclusivo cargo del concesionario.-
- 4) Es a exclusivo cargo del adjudicatario todo tipo de honorarios, retribución, indemnización, seguros, accidentes de trabajo, aportes previsionales, sociales, sindicales, etc., conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia o que en futuro se dicten, vinculados con el personal que la empresa afecte, sea cual fuere la calificación profesional de los mismos para la implementación, mantenimiento y adiestramiento del personal municipal afectado al servicio .-
- 5) Concluida la concesión por cualquier causa, razón, motivos o circunstancias, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad la información registrada en las bases de datos correspondientes .-

- 6) El concesionario no podrá realizar copia de la información contenida en los Registros Municipales al que refiere el punto anterior, para ser utilizados fuera del ámbito municipal o con fines distintos a los que le dieron origen.-
- 7) Queda expresamente prohibida la publicidad o divulgación de información a la que tuviera acceso por motivos de la concesión y/o utilización en beneficio propio o de terceros, por cuanto la información es de propiedad exclusiva del Municipio, bajo pena de rescisión del contrato.-
- 8) Proveer al concedente los medios adecuados para resguardar en soportes externos la información que haga a los Registros Municipales, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.-

B2- Del Municipio que por su parte se obliga a:

1. Disponer del personal necesario para la atención al público y operar el equipamiento y los sistemas que el concesionario pone a disposición para el cumplimiento del objeto de la concesión.-
2. La tenencia y guarda del equipamiento que le entregue el concesionario en virtud del presente, el que deberá contar con los correspondientes seguros, los que serán a cargo del Municipio.-
3. No realizar copia de los sistemas de procesamiento de datos, ni de los programas que forman parte del equipamiento ofrecido, ni instalar los mismos.-
4. Concluida la concesión por cualquier causa, razón, motivos o circunstancias, la Municipalidad deberá restituir en el estado en que se encuentre todo el equipamiento y sistemas de propiedad del concesionario, quedando expresamente prohibida la utilización de los sistemas de procesamiento de datos.-

Periodo de contratación:

El periodo de contratación será por tres (3) años a partir de la firma del contrato.

De la cotización:

Los oferentes deberán cotizar el precio unitario por estudio psicofísico realizado con el equipo objeto de esta concesión. El precio deberá estar consignado en pesos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.-

La empresa podrá ofertar el precio unitario por estudio psicofísico realizado con el equipo de forma total o anual, es decir, podrá ofertar un precio fijo para todo el periodo de contratación (3 años) o un valor unitario por estudio psicofísico por cada uno de los 3 años de servicio.-

Del pago:

La empresa percibirá por cada estudio psicofísico realizado para la emisión de licencia el importe ofrecido incluido el IVA, que se abonará en forma mensual.-

Apertura de ofertas:

La apertura se llevará a cabo en la oficina División Despacho de la Municipalidad de Villa Constitución de calle San Martín n° 1218, el día 17 de mayo de 2019, a las 11:00. Horas.

DE CARÁCTER GENERAL

- 1- Como resultado final del proceso que culmina en la emisión de la licencia de conducir, deberá poder ofrecerse acceso a todos los datos relativos a los exámenes realizados, quedando constancia de los mismos, de modo tal que se pueda contar con una completa base de datos, que entre otros aspectos permita la elaboración de informes y estadísticas detalladas soft mediante.-
- 2- Deberá poder observarse en el equipo la cantidad de aspirantes evaluados, con sus datos personales completos, las observaciones detectadas, las derivaciones médicas realizadas, así como las causas de las mismas, su porcentaje sobre el total examinado. También se medirá la posterior corrección de las alteraciones detectadas y su porcentaje sobre el total detectado preventivamente.-
- 3- El equipo deberá contar con el sistema de emisión de luz láser y receptores/interruptores ópticos en la mayor cantidad posible de los tests psicométricos exigidos en el punto A8, con el objetivo de lograr examinar al contribuyente con la tecnología más avanzada disponible en el país o en el exterior.-

Presupuesto oficial: Establécese el valor de \$ 892.800,00 (pesos ochocientos noventa y dos mil ochocientos)

Valor del pliego: \$ 890,00

Anexo Dcto. N° 3563:

ANEXO 1

Evaluación psicofísica – Licencia de Conducir

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado a Licitación N° 06, referida a la Concesión del servicio de evaluación psicofísica para la obtención de licencias de conducir la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$.....

Dicho monto corresponde al servicio de evaluación psicofísica, según lo planteado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

N° 3564 – ARTICULO 1º: Autorícese la pasantía Rentada con la Sra. Noelia Natalí Nuñez DNI 34.527.104 en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para brindar a esta Municipalidad, tareas administrativas en el Tribunal de Faltas n°2.-

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. Noelia Natalí Nuñez DNI 34.527.104, un reconocimiento económico de pesos diez mil (\$ 10.000.-) mensuales por una jornada de 100 hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 01 de marzo de 2019 al 31 de mayo de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor Asuntos Legales a/c. Sec. Finanzas y Admin.

N° 3565 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Alejando Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3566 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.
Alejando Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3567 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.
Alejando Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3568 – ARTÍCULO 1: Dispónese afectar provisoriamente el vehículo marca Fiat modelo Strada pick up, dominio JHV277 al exclusivo uso municipal.-

ARTÍCULO 2: Dicho vehículo no podrá ser utilizado para otra finalidad más que la que persigue los objetivos del Gobierno Municipal de la ciudad de Villa Constitución.-

ARTÍCULO 3: Es condición indispensable que el vehículo antes de ponerse en funcionamiento tenga contratado seguro de responsabilidad civil por el uso del mismo y ajustado a las exigencias requeridas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y además reúna los requisitos para su circulación que la misma exige.-

ARTÍCULO 4: El uso de dicho rodado se limitará a los funcionarios municipales o empleado que expresamente cuente con autorización de estos.-

ARTÍCULO 5: En caso que no se solicite la devolución del vehículo marca Fiat Strada, dominio JHV 277, motor N° 178F40552021875, la Municipalidad de Villa Constitución se compromete a iniciar los trámites pertinentes para obtener la titularidad definitiva del mismo.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3569 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria y por 12 (doce) meses el uso del suelo, a **DIEGO GUALTIERI** DNI 20.396.801, para desarrollar la actividad: REPARACION DE MECANICA DE AUTOMOTORES (COD. 9513151), en el inmueble ubicado en calle RUTA NACIONAL 177 N° 1278 – PADRON:6358/6 - MANZANA: 00B - PARCELA: 5 - SECCION: CARDINALI de Villa Constitución, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3570 – ARTICULO1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a **CUPRAMAT S.R.L** CUIT 30-71311290-5para desarrollar las actividades: VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLOMERÍA, GAS Y CALEFACCION (COD. 6160604), VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS (COD. 6160605), VENTA A POR MAYOR ART. LOZA CERAM PORC P/ USO CONST (COD. 6160281) y VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION NCP (COD. 6160783)en el Padrón n° 4520/3 (ex 17075/3), en el domicilio de: en el domicilio de calle Pbro. D. Segundo n° 1985, Padrón n° 4520/3 (ex 17075/3), Manzana 148, Parcela 25, Sección URBANA, Barrio CENTRO, de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art.1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3571 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4811, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 24 de abril de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4811 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 2639 el que quedará redactado de la siguiente forma “ARTICULO 1º: Autorizase la utilización exclusiva, a título gratuito, para el estacionamiento destinado al ascenso y descenso de pasajeros frente a Hospitales, Sanatorios, Clínicas e Instituciones que presten servicios terapéuticos y de educación para discapacitados, de vehículos que transporten personas que reciben atención en los mismos”.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4811 Sala de Sesiones, 24 de Abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

N° 3572 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Arts. 76º y 78º inciso “j” CFM:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
Rodríguez Ana María	2194/9	3741/13	1/18 al 12/18	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3573 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso ‘D’ y 78º - Inciso ‘D’ según el siguiente detalle:

Padrón: 40063/0

Contribuyente: Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/18 al 12/18.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3574 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública nº 09/19 – para la adquisición de hormigón tipo H-17, destinados a veredas en Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras. Valor: \$ 1.200.- (pesos Un Mil Doscientos).-

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas 23 de mayo de 2019 a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial.

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3574:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-17, DESTINADO A TRABAJOS Y VEREDAS EN BARRIO LUZURIAGA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA n° 09/19.

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUISICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción:
1	300	M3 HORMIGON ELABORADO H-17–

b) FORMA DE PAGO: CONTADO

c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-)

e) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-)

f) APERTURA DE OFERTAS: **23 de mayo de 2019**, Of. Despacho Municipalidad.

COTIZAR IVA INCLUIDO

N° 3575 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 10/19, para la adquisición de hormigón tipo H-17, destinado a trabajos en veredas y senderos en Barrio Luzuriaga de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 15 de mayo de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3575:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-17, DESTINADO A TRABAJOS Y VEREDAS EN BARRIO LUZURIAGA DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA n° 10/19.

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUISICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción:
1	100	M3 HORMIGON ELABORADO H-17–

b) FORMA DE PAGO: CONTADO

c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)

e) APERTURA DE OFERTAS: 15 de mayo de 2019, Of. Despacho Municipalidad.

COTIZAR IVA INCLUIDO

N° 3576 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 11/19, para la adquisición de hormigón elaborado Tipo H-17, con destino a la urbanización “Barrio 9 de Julio” de nuestra ciudad

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 13 de mayo de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial.

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3576:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-17, DESTINADO A LA URBANIZACIÓN DE BARRIO 9 DE JULIO - CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PRIVADA N° 11/19.

=====

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUISICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:
- | Ítem | Cantidad | Descripción: |
|------|----------|--|
| 1 | 150 | M3 HORMIGON ELABORADO H-17- URBANIZACION “BARRIO 9 DE JULIO” |
- b) FORMA DE PAGO: CONTADO
- c) PLAZO DE ENTREGA: A CONVENIR CON LA MUNICIPALIDAD
- d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000.-)
- e) APERTURA DE OFERTAS: **13 de mayo de 2019** , Of. Despacho Municipalidad.
- COTIZAR IVA INCLUIDO

N° 3577 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito con la Sra. Pérez Yanina Paola DNI 37.903.501, quien se desempeña como auxiliar de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3578 – ARTICULO 1º: Suscríbase el presente contrato de Servicio y Cooperación con la Cooperativa de Carreros Constitución Ltda. representada por su presidente, Sr. Juan M. Ibarra DNI 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar DNI 20.229.760, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: El presente Decreto se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3579 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12/19, para la adquisición carpeta asfáltica en caliente para trabajos de bacheo en distintos sectores de la ciudad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: pesos quinientos un mil pesos (\$ 501.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 20 de mayo de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3579:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA TRABAJOS DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, correspondiente a la Licitación Privada n° **12/19**.

a. OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Detalle
1	334 m2	Carpeta de asfalto en caliente de 5 cm de espesor, con reposición de base de 20 cm de espesor.

- b. PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.
- c. FORMA DE PAGO: Contado.
- d. PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos un mil (\$ 501.000.-).
- f. APERTURA DE OFERTAS: **20 de mayo de 2019**, Of. Despacho, 11 hs. Municipalidad.

COTIZAR CON IVA INCLUIDO.

SE ACEPTARAN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA.

Anexo Dcto. N° 3579:

PLAN PAVIMENTO URBANO
DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD

PARTE B: PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

OBRA:

Reparación de Bacheo en la ciudad de Villa Constitución.

DESCRIPCIÓN:

La obra a ejecutar consiste en la reparación de 334 metros cuadrados de pavimentos realizados en carpeta asfáltica en caliente, sobre una base granular adecuada con las indicaciones de los planos, de las especificaciones y de los demás agregados al proyecto

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) ADECUACION Y CORTE DE LA BASE

1.1 Descripción:

Dado que la base existente se desea preservar; este ítem considere los trabajos necesario para adecuar la base considerando un espesor de 20 cm. Y de la carpeta y el perfil transversal de la misma, como así la adecuación de la misma a los niveles longitudinales y transversales de acuerdo con los niveles de cordón cuneta y badenes existentes.

Se deja aclarado que en aquellos lugares donde fuere necesario la incorporación de material de base, el mismo será proveído por el municipio y obedecerá a las siguientes características:

1.2 Mezcla:

Estará integrada por las siguientes cantidades de materiales expresadas en porcentaje de peso seco total.-

Escoria	0 – 10 mm	32 %
Escoria	10 – 30 mm	38 %
Arena Río Paraná		15 %
Suelo Seleccionado		15 %
Cal Hidratada (IRAM 1626)		3 % del peso de la mezcla

La mezcla así conformada deberá compactarse al 95 % de la densidad registrada en el ensayo A.A.S.H.T.O.T – 180.-

El suelo seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Límite líquido (L.L.)	=	34,2 %
Índice Plástico (I.P.)	=	8,9 %
% que pasa # N° 200	=	72,5 %
Clasificación HRB	=	A4 (8)

2. RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA

Este trabajo consiste en la ejecución de un riego con material asfáltico y eventualmente distribución de arena, sobre una superficie preparada al efecto, para conferirle impermeabilidad, prevenir su deterioro prematuro y formación de polvo.-

Se ejecutará en los anchos indicados en los planos y siguiendo los procedimientos detallados en las especificaciones técnicas.-

3. EJECUCIÓN DE BACHEO DE CARPETA ASFÁLTICA:

3.1. Descripción:

Corresponderá a la mezcla para carpeta asfáltica elaborada y aplicada en caliente, colocada sobre base ya imprimada lista para su colocación.-

3.1.1. Concretó Asfáltico para carpeta de rodamiento:

Mezcla formada por agregado pétreo grueso, agregado pétreo fino, cemento asfáltico, con el aditamento del agregado mineral (Filler Cal cáreo), sin aditivos mejoradores de adherencia.-

3.2. Materiales:

3.2.1. Agregado Grueso (características):

El agregado grueso consistirá en material totalmente retenido por el tamiz IRAM 4,8 mm (N° 4) y proveniente de la trituración de rocas.-

El material grueso (retenido tamiz IRAM 4,8 mm N° 4) deberá estar constituido por partículas duras resistentes y durables sin exceso de alargadas y libre de cualquier sustancia perjudicial, debiendo satisfacer en todos sus aspectos los requisitos que se detallan en el párrafo siguiente.-

El porcentaje de sustancias perjudiciales (excepto para el pedregullo de tosca) que se encuentran en el agregado grueso no excederá de los siguientes valores:

SUSTANCIAS PERJUDICIALES	M.A. %. P.	METODO
Carbón	0.50	ASTM C 1512
Partic. Liv. en Agregado	0.50	ASTM C 123
Terrones de arcilla	0.25	IRAM 1512
Fragmentos blandos	2.00	ASTM C 235
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Perdida por lavado en tamiz IRAM 74 micrones (N° 200)	0.80	IRAM 1540
Sales solubles	0.50	IRAM 1512

Sulf. Exp. en anhid. sulfúrico	0.07	IRAM 1531
Otras sustancias nocivas (pizarra ,mica , escamas desmenuzables o part. cubiertas por pelíc. perjud.	1.00	

La suma de los porcentajes de sustancias perjudiciales no excederá del tres por ciento (3%) en peso.

El coeficiente de cubicidad del agregado grueso, deberá ser mayor de 0,60 determinado según ensayo de norma IRAM 1681.

Sometido el agregado grueso al ensayo acelerado de durabilidad (IRAM 1525), no debe acusar muestras de desintegración al cabo de cinco (5) ciclos y no experimentar una pérdida superior al diez por ciento (10 %) .

En caso de excederse de la tolerancia de este ensayo , solo se podrá utilizar dicho agregado si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1526) no debiendo mostrar síntomas de desintegración luego de cinco (5) ciclos.

El desgaste “Los Ángeles“(IRAM 1532) deberá ser del treinta por ciento (30 %) para carpeta de rodamiento , deberá cumplir las exigencias de uniformidad de dureza , por lo cual el desgaste entre las 100 y 500 vueltas debe responder a:

Desgaste 100 vueltas

----- = 0,2

Desgaste 500 vueltas

La absorción del agregado grueso con inmersión en agua de cuarenta y ocho (48) horas , deberá ser inferior al 1,2 % (IRAM 1533).

El agregado grueso (pedregullo) deberá provenir de roca fresca, considerando como tal aquellas cuyos elementos minerales no han sufrido proceso de descomposición química, con el consecuente detrimento de sus propiedades físicas; se admitirá únicamente el pedregullo, que sometido a ensayo según metodología establecida en la norma IRAM 1702 acuse:

a) Roca descompuesta (alteración muy avanzada y/o friable).

Máximo tres por ciento (3 %)

b) Roca semi-descompuesta (grado de alteración que ya comienza a afectar al estado físico y/ o baja cohesión o esquistos).

Máximo seis por ciento (6 %)

c) Suma de los por cientos ly 2.

Máximo seis por ciento (6 %)

La roca para pedregullo, deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a 800 kg ./cm ² (IRAM 1510).

La dureza de la roca por frotamiento será igual o mayor de dieciocho cuando se determine mediante el ensayo con la maquina Dorry (IRAM 1539).

La tenacidad deberá ser: para pedregullo de roca igual o mayor de doce (12) centímetros (IRAM 1538).

Agregado grueso para su acopio , deberá subdividirse como mínimo en dos (2) fracciones cuando se constate que dicho agregado no se adapte adecuadamente a la curva granulométrica del dosaje , a los efectos de evitar rechazos superior al cinco por ciento (5%) del agregado grueso en al planta asfáltica , durante la elaboración de la mezcla .

En el momento de utilizarse el agregado grueso deberá encontrarse en estado de limpieza semejante a la muestra representativa de la dosificación propuesta, caso contrario deberá ser lavada por el Contratista a su exclusivo cargo.

3.2.2. Agregado Fino (Características):

El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silica natural o arena resultante de la trituración de rocas o gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso especificado.

Las arenas de trituración de rocas o gravas, solo serán permitidas si se las emplean mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas para lograr mezclas asfálticas trabajadles.

La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener estas condiciones se requiere lavarla, el Contratista procederá a hacerlo sin que esto de derecho a reclamación alguna de su parte.

El porcentaje de sustancias perjudiciales no excederá de los consignados a continuación:

SUSTANCIAS NOCIVAS	M.A. %. P.	METODO
Material que pasa por lavado a través del tamiz IRAM 74 micrones (Nº 200)	2.00	IRAN 1540
Anhídrido sulfúrico	0.10	IRAN 1531
Materia carbonosa	0.50	IRAN 1512
Terrones de arcilla	0.25	IRAN 1512
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Otras sust. Nocivas :(sales)arcilla esquistosa ,mica ,fragmentos blandos, etc	2.00	

La suma de sustancias nocivas no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

Sometido a ensayo de plasticidad (IRAM 10502) deberán resultar no plástico.

3.2.3. Granulometría:

La arena estará bien graduada de grueso a fino y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio por tamices (IRAM 1501), deberá satisfacer, las exigencias de las especificaciones.

El agregado fino proveniente de un mismo yacimiento que tenga un modulo de fineza que difiera en 0.20 en más o en menos con el modulo de fineza de la muestra representativa presentada inicialmente por el contratista, será rechazado y solo podrá aceptarse si el Contratista propone una nueva fórmula de dopaje.

El agregado fino proveniente de fuentes distintas, no será almacenado en la misma pila ni usado alternativamente en la misma clase de construcciones o mezclado, sin el permiso previo y escrito de la inspección.

3.2.4. Durabilidad:

Cuando el agregado fino será sometido a cinco (5) ciclos de ensayo de durabilidad, (IRAM 1525) con la solución de sulfato de sodio, el porcentaje de perdida de peso no será superior a diez por ciento (10%.

Si el agregado fino fallara en este ensayo, se empleara solamente en el caso que, sometido al ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1621) de un resultado de comportamiento satisfactorio.

Sometido al agregado fino, ya sea natural o de trituración, a granulometría vía húmeda y seca sobre el tamiz de 74 micrones (Nº 200) deberá pasar por vía seca mas del ochenta por ciento (80 %) que pasa por vía húmeda.

3.3. Relleno Mineral (Características):

Podrán emplearse los siguientes materiales:

- 2- Calcáreo Molido
- 3- Cemento Pórtland

Puede ser usado otro material, siempre que sea aprobado por la Inspección mediante los ensayos que crea conveniente, y cuyos resultados e interpretación de los mismos se harán con el criterio que ella determine.

3.3.1Requisitos:

Será homogéneo, seco y libre de grumos.

3.3.2Granulometría:

Será determinada de acuerdo con la norma IRAM 1641.

Deberá responder a las exigencias siguientes:

Pasa Tamiz IRAM 420 (Nº 40)	100% mínimo
Pasa Tamiz IRAM 149 (Nº 100)	85 % mínimo
Pasa Tamiz IRAM 74 (Nº 200)	65 % mínimo

Tratándose de cemento Pórtland, la granulometría se determina, por vía húmeda, empleando como vehículo kerosene anhidro.

La composición del calcáreo molido, deberá contener un mínimo de setenta por ciento (70 %) de CO3 Ca. Determinado por absorción del anhídrido carbónico según norma IRAM 1508 (Cal natural hidratada cálcica hidratada en polvo.

Cemento Pórtland, deberá responder a la norma IRAM 1503.

A los efectos de la verificación de la concertación crítica de Filler se considerará como tal a la fracción de los agregados totales librada por el Tamiz IRAM de 74 (Nº 200).

3.4. Materiales Bituminosos

Los tipos de materiales bituminosos a utilizar como riego de liga y en la elaboración de las mezclas asfálticas, se indicaran en las Especificaciones Complementarias, y/o planos de proyecto.-

3.4.1Formulas para las mezclas asfálticas:

El Contratista deberá previo a la iniciación del acopio de los distintos materiales, presentar con la antelación correspondiente la “Fórmula para la mezcla asfáltica” cuyo estudio lo deberá realizar en base a las muestras representativas del material que luego acopiara para su empleo en la mezcla.

El incumplimiento por parte del Contratista de la presentación de la formula en termino, no dará derecho a ampliación del plazo contractual.

Junto con la presentación de la formula, el Contratista entregara muestras de los distintos materiales que la componen para su verificación, la que será realizada por la Inspección.

En la formula presentada por el contratista deberá constar:

- a) Criterio de dosificación empleado.
- b) Tipo de cemento asfáltico, su penetración, punto de ablandamiento, e índice de penetración.
- c) Granulometría parcial de los agregados inertes.
- d) Granulometría cien por ciento (100 %) de inerte resultante del dosaje propuesto.
- e) Desgaste “Los Ángeles“ del agregado granular.
- f) Peso específico de los agregados y del Filler .
- g) Concentración crítica (Cs) del Filler.
- h) Valores individuales y promedio de peso específico, fluencia, estabilidad, vacíos residuales, (determinados mediante saturación por vacío, método de Rice), vacíos del agregado mineral ocupados por el material bituminoso, relación betún-vacíos, y relación estabilidad-frecuencia, logrados en las series de probetas Marshall elaboradas y las curvas correspondientes que determinaron el valor optimo del betún propuesto en la formula.
Se indicaran además los valores individuales unidos mediante un segmento que permita apreciar la dispersión entre los mismos.
- i) Valor de concentración critica “Cs” de la fracción que pasa tamiz 74 micrones (Nº 200) de la mezcla cien por ciento (100%) inertes.
- j) Relación entre valores de concentración de Filler en volumen en el complejo Filler – Betún, considerando como Filler a la fracción que pasa tamiz de 74 micrones (Nº 200) de mezcla de inertes y su valor de concentración critica (Cs.)

- k) Para el valor optimo de betún propuesto, se indicara el índice de compatibilidad de la mezcla.
- l) Estabilidad residual Marshall luego de veinticuatro (24) horas de inmersión en agua a 60°C para el optimo de betún propuesto y 0,5 % en exceso y en defecto.
- m) Para el porcentaje optimo de betún propuesto, el Contratista deberá proporcionar un grafico donde se indique en escala logarítmica en absisas, el numero de golpes Marshall por cara, y ordenadas en escala aritmética los valores de estabilidad y densidad Marshall.

Este requerimiento atiende a la necesidad de conocer las funciones de densidad Marshall y Estabilidad versus energía de compactación.

Es comprobado que al cien por ciento (100%) de densidad puede asociarse el cien por ciento (100%) de estabilidad, en cambio para porcentajes menores de densidad en general la estabilidad alcanza un valor porcentual significativamente menor.

Por tanto la sola existencia de un porcentaje de densidad como control de calidad de la misma bajo el efecto de las solicitudes a que estará sometida.

Cuando se utilicen materiales absorbentes, se deberá tener en cuenta para el calculo de vacíos, la absorción de material bituminoso por esos agregados y mezclas de inertes totales para cálculos de vacíos residuales y ocupados.

En el caso que la formula presentada fuera aceptada por la Inspección el Contratista estará obligado a elaborar una mezcla bituminosa que cumpla con las condiciones de la aprobada, la que tendrá las siguientes tolerancias:

Más o menos 0,25% para el material bituminoso.

Granulometría de inertes parciales y mezclas 100% de inertes; 4% en más o menos desde el tamiz de mayor abertura al tamiz 4,8 mm (N° 4) inclusive; 3 % en más o menos desde el tamiz 2,4 mm (N° 8) al tamiz de 149 micrones (N° 100) ambos incluidos y 2 % en más o menos para el tamiz de 74 micrones (N° 200).

La granulometría de 100% de inertes aceptada con la tolerancia indicada formaran los limites granulométricos a que se deberá ajustar la mezcla a elaborar y estos límites se encontraran dentro de los limites fijados en las especificaciones complementarias y deberán ser sensiblemente paralelos a estos y sin inflexiones bruscas.

Si la formula fuera rechazada por no cumplir con las exigencias, el Contratista deberá presentar una nueva formula con todos los requisitos indicados precedentemente.

La formula deberá asegurar la obtención de un producto que responda a las siguientes características cuando se lo someta a ensayos de control de calidad.

Según ensayo Marshall (VNE -E - 9 - 67) y su complementaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Numero de golpes p/cada cara de la probeta :

Para concreto asfáltico: 75

- b) Fluencias: 2,0 a 4,5 mm.

- c) Vacíos : entre 3 % y 5%

Calculado en base al peso especifico de la mezcla de áridos Metro de Rice.

- d) Relación betún-vacíos: entre 70 % y 80 %

C

- e) Relación _____: menor o igual a 1

Cs

Siendo C: Concentración en volumen de “Filler” en el sistema Filler betún (considerándose “ Filler “ a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM de 74 (N° 200.

Cs: Concentración critica del “Filler”.

- f) Estabilidad: Mínimo: 600 Kg.
- g) Relación estabilidad – fluencia: mínimo : 2100 Kg./ cm. Deberán evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.
- h) El ensayo Marshall se efectuara de acuerdo con la técnica establecida en la norma VN-E- 9- 67 y su complementaria.
- i) La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a las exigencias del “ Ensayo de compactación inmersión para medir la pérdida de estabilidad Marshall debido a efectos del agua sobre mezclas asfálticas”. Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:
 - 1. Cambiar el agregado pétreo
 - 2. Agregar un cierto porcentaje de cal hidráulica.
 - 3. Incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de estas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.

En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la Inspección, la Formula de Obra, en la forma antes descripta.

“Superficie de rodamiento, espesor y compactación de las capas de mezcla bituminosa” que complementado con lo siguiente:

- Para relleno de huellas, mínimo: 97%
- Para capa de restitución de galibo, mínimo: 98%

3.5. Acopio, Control, Características y calidad de los Agregados Granulares

La superficie donde se depositaran los agregados, previamente se limitara, compactara y nivelara; sin estos trabajos la Inspección no autorizará su acopio.

Los agregados se acopiaran de manera tal que no sufran transformaciones perjudiciales.

Cada agregado granular se acopiará por separado según su origen (no podrán acopiarse agregados del mismo tamaño de distinta calidad u origen.

La Inspección controlará la granulometría del material granular por partida según llegue a obra.

Se realizarán controles granulométricos, tomando muestras de los materiales de los alimentadores en frío, cuando la Inspección juzgue conveniente.

3.5.1Control de calidad de Materiales

Se paguen o no los materiales integrados de la mezcla asfáltica por separado, o en conjunto, la Inspección controlará en forma permanente las características cantidades de materiales separadamente que ingresan al obrador, los que se utilizan en la preparación de las mezclas y las cantidades deberán quedar perfectamente documentadas y con balances diarios.

3.5.2Acopio Filler

El local para el acopio del agregado mineral reunirá las condiciones necesarias y será previamente aceptado por la Inspección.

No se permitirá acopiar Filler de distintas marcas en las mismas pilas, se podrá hacerlo en el mismo deposito pero en zonas de pilas bien definidas y de fácil acceso.

La granulometría del Filler se controlara por partida llegada a obra y durante las jornadas de trabajo.

3.6. Método Constructivo

3.6.1Acondicionamiento de la Superficie a Recibir

Como tarea previa a la ejecución de la carpeta se procederá a barrer la superficie a recubrir, que debe quedar totalmente limpia y seca y desprovista de material suelto. La limpieza no removerá la película de imprimación existente sobre la superficie.

Ejecución del riego de liga: Finalizada la operación anterior se procederá a ejecutar un "riego de liga " que se efectuara con emulsión asfáltica cationica de rotura rápida, previo a la distribución de la mezcla asfáltica.

El riego asfáltico de liga, lo autorizara la Inspección, indicando el tenor de material bituminoso a regar por metro cuadrado de superficie el que deberá estar entre 0,4 a 0,7 litros por metros cuadrados.

No se aprobaran aplicaciones de material bituminoso que resulten en un veinte por ciento (20 %) inferiores a las ordenadas por la Inspección. Las cantidades en exceso solo se computaran hasta un valor del veinte por ciento (20 %) pero de cualquier forma y en el total de la obra se aceptara un exceso total máximo del cinco por ciento (5 %).

La Inspección tomara las medidas necesarias para evitar los excesos de riego que pudieran comprometer la correcta adherencia de la futura carpeta, debiendo en tal caso ordenar riegos de arena como material compensador u otro medio que estime correcto corriendo los gastos pertinentes por cuenta del Contratista.

El trabajo se efectuara tomando las precauciones de rigor específicamente en lo referente a temperatura de aplicación uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los riegos, en una longitud que impida la superposición de material.

Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa.

La inspección determinara la duración de este periodo para poder seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas.

El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o poca anticipación a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos extremos.

Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa como bordes, etc. Deberán recibir riego de liga.

Cuando la Inspección considere que puede efectuarse una capa esta podrá ordenar la eliminación del riego de la liga previsto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamo alguno.

3.6.2Preparación de la Mezcla Bituminosa:

El material asfáltico se distribuirá uniformemente en toda su masa, debiendo mantenerse en una variación máxima de 10°C durante su empleo.

La humedad en los agregados y/o suelo sé reducida en forma tal de no pasar el 0,5% y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155°C y 185°C en el momento de efectuarse la mezcla.

Los materiales de mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso y por volumen se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos, a continuación se introduce el Relleno Mineral, continuándose el mezclado en seco cuya duración total no será inferior a quince segundos (15´).

Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso y volumen, continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá duración no inferior a treinta segundos (30´).

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que el resultado de los mismos no responda a las exigencias establecidas, informara de inmediato al Contratista quien deberá suspender los trabajos hasta dar solución aceptable a la Inspección de Obra.

Distribución de la Mezcla:

Esta operación no se efectuara durante lluvias o sobre una superficie húmeda.

Si circunstancias climáticas adversas impidieran la distribución de la mezcla, el Contratista absorberá en su totalidad el costo de dicha mezcla , debiendo proceder a su retiro inmediato de la obra .

El Contratista adoptara las previsiones necesarias para evitar las circunstancias señaladas.

La distribución de la mezcla asfáltica se efectuara en dos o más capas, solo si su espesor excediera a lo especificado.

La superior no se ejecutara antes de veinticuatro horas (24 hs.) de haberse terminado la capa inferior, la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificadas más adelante.

Los espesores de construcción de las capas respectivas, se ejecutaran de acuerdo a las indicaciones de las especificaciones complementarias, de los planos de proyecto o de las indicaciones que al respecto efectuó la Inspección, siempre que con el equipo disponible se alcancen las características superficiales y densificación exigidas; caso contrario se deberá ejecutar en capas de menor espesor, no correspondiendo por esto pago adicional alguno al Contratista.

Para efectuar la distribución se volcara la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminado a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compacto que se ha especificado.-

Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión de los trabajos y al termino de cada jornada deberá tratarse cortando los bordes respectivos en forma vertical.-

En intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzadas, etc., donde no pueda trabajarse con método mecánico, se podrán llevar a cabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará.

La distribución previa se hará con palas calientes y él desparrame utilizando rastras apropiadas, que eviten la segregación del agregado grueso.

Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, pintaran los mismos en toda su altura con riego de liga.

Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevara la temperatura de aquellas con pisonos de hierro previamente calentados.

3.6.3 Compactación de la Mezcla:

La compactación de la mezcla asfáltica se comenzara cuando su temperatura lo permita, la que normalmente está comprendida entre 105 °C y 125 °C.

Esta compactación se comenzara desplazando la maquina transversalmente cada viaje, en una distancia igual a la mitad del ancho de la rueda trace.

El trabajo de compactación continuara hasta que la mezcla alcance el porcentaje de la densidad Marshall exigidas en el caso que las mismas no lo indicaren, se deberán compactar las mezclas hasta obtener el porcentaje de compactación que garantice la estabilidad mínima requerida.

A tales efectos, la Inspección podrá requerir periódicamente la confección del grafico indicado en el párrafo "m" del apartado..... correspondiente a los datos de presentar por el Contratista en su fórmula de obra.

Los rodillos actuaran sobre el borde desprotegido de la junta de construcción solamente cuando la colocación de la mezcla se interrumpa el tiempo necesario para que el material ya distribuido resista sin escurrimiento el peso de la maquina.-

Si se usa rodillo neumático, para borrar sus huellas se pasara una aplanadora.-

Las depresiones que se produzcan antes de terminar la compactación deberá corregirse escarificando la mezcla en todo espesor de la capa y agregado mayor cantidad hasta que el defecto desaparezca.- toda mezcla que no haya ligado deberá ser quitado en todo el espesor de la capa y reemplazada a costa del Contratista.-

A lo largo de los cordones, salientes, bocas de tormenta, etc., y todos los lugares no accesibles a los rodillos, la compactación debe ser asegurada por medio de pisones calientes.

Como medida precaucional se evitara dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la carpeta, a fin de evitar manchas de lubricantes o combustibles, que ablandarían o disolverían al material bituminoso ligante.-

El control de densidad se deberá realizar antes de librar el tránsito la capa ejecutada, la cual deberá cumplir además las condiciones fijadas para la recepción.-

Librado el tránsito de la carpeta: terminada las operaciones constructivas, la carpeta deberá librarse al tránsito después de transcurrido un periodo de veinticuatro horas (24 Hs.) de haberse finalizado aquellas; si se produjeran desprendimientos por el tránsito, se volverá a cerrar temporariamente, para hacer actuar nuevamente la aplanadora aprovechando las horas de mayor calor.-

Limitaciones impuestas por el clima: La preparación de la mezcla se suspenderá

cuando la temperatura descienda a menos de 10° C y su distribución cuando descienda a menos de 8° C.-

Se permitirán esos trabajos en presencia de una temperatura de 2°C menos que esos límites, siempre que se halle en ascenso.-

3.7. Condiciones para la Recepción:

3.7.1Ensayos de Laboratorio:

3.7.1.1Costo de las Pruebas de Ensayes:

Las muestras de los agregados pétreos y relleno mineral se tomarán en obra y transportarán al laboratorio que determine la Inspección y se ensayarán como se especifica.

Los gastos de los ensayos y transporte de las muestras correrán por cuenta del Contratista, teniendo la Municipalidad el derecho de hacer todos los ensayos en un laboratorio aprobado o en un Laboratorio Oficial, que también puede o no ser de su propiedad.

Las muestras de materiales bituminosos se tomarán en campaña y transportarán al laboratorio Oficial que indique la Inspección para su ensayo.

Los gastos en envases, embalajes y transporte correrán por cuenta del Contratista, quien tendrá a su cargo los gastos del ensayo.-

muestras de mezcla bituminosa se tomarán en obra y transportará al laboratorio de Ensayos de la Inspección y se ensayarán como se especifica más adelante.

Los gastos de los ensayos y traslados de las muestras, correrán por cuenta del contratista, pudiendo la municipalidad hacer los ensayos en un laboratorio oficial.

3.8Muestras:

3.8.1Agregados pétreos, relleno mineral:

Siguiendo las indicaciones de la inspección, cada mil metros cuadrados (1000 mts 2) de ejecución de la capa, se tomarán muestras de los distintos agregados pétreos y relleno mineral y/o suelos que la componen y se ensayarán como se indica más adelante.

Se tomarán muestras en cualquier momento si la inspección así lo ordena, o debido a variaciones en la granulometría o en la naturaleza de los materiales.

La inspección de obra extraerá muestra de los distintos materiales bituminosos de acuerdo a la especificación "Materiales Bituminosos, Características de los mismos".

3.8.2Mezcla Bituminosa:

Según lo disponga la inspección de obra, se tomarán muestras de la mezcla bituminosa y se ensayarán de acuerdo a lo especificado.

3.8.3Control de calidad de la Mezcla asfáltica:

La inspección de obra ejecutará diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que los resultados de los mismos no respondan a la exigencias establecidas informará de inmediato al contratista, quien deberá suspender los trabajos hasta dar la solución aceptable a la inspección de Obra.

El contratista o su representante deberá presenciar todos los ensayos la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

3.8.4Los controles mínimos por jornadas de trabajos serán:

Se prepararan dos juegos, cada uno de tres (3) probetas Marshall con mezcla elaborada por la Planta, y serán considerada representativa de toda la mezcla producida en la jornada.-

Ambos juegos serán compactados con la energía y la temperatura establecidas.

Se extraerán muestras elaboradas por la planta y se determinara sus tenores en betún, cuando se considere conveniente.

3.8.5Ensayo de Pérdida de Estabilidad Marshall:

Realizado con dosaje y materiales de obra se deberá obtener una estabilidad Marshall residual después de veinticuatro horas (24 Hs.) a 60° C superior al 75 % de la estabilidad de la mezcla según ensayo normalizado (ASTM D-1559) (AASHTO T-245).

Si la mezcla asfáltica resultar con un índice de estabilidad residual inferior al 75 %, El Contratista lo mejorara con el agregado de cal aireada hidratada o cambiara los agregados granulares.

3.8.6Penalizaciones:

- a) No certificara ninguna superficie construida, con mezcla cuya estabilidad acuse en esos ensayos de las muestras según párrafos..... un valor inferior al 90 % de las especificadas, y el Contratista estará obligado a remover a su costo el material rechazado.
- b) Los valores de estabilidad de probetas caladas que se encuentren entre 90% y 100 % de los ensayos de probetas según párrafos..... y que cumpla con la relación estabilidad – fluencia, y que los espacios vacíos residuales, fluencia, vacíos ocupados, etc., se encuentren dentro de los ensayos de probetas según párrafos, se encuentre dentro de los establecidos por las especificaciones se aceptara con descuento equivalente al precio contractual de la mezcla de la capa en cuestión contenido en un área.

Ap = A X P

Donde “A” es el área del tramo en que se detecto la falta de estabilidad, y:

100 – E
P = -----
10

Donde “E” es el porcentaje de estabilidad alcanzado. Debe entenderse por costo de la mezcal el valor de los precios unitarios actualizados para los ítem correspondiente según el sistema de liquidación adoptado en el proyecto según los títulos...

3.8.7Mezcla Compactada in Situ:

Siguiendo órdenes de la inspección cada setecientos metros cuadrados (700 M2) de carpeta con compactación terminada, se tomaran tres muestras cilíndricas del espesor total de la misma representativa de dicha superficie donde se desea determinar la densidad, las que deben acusar valores compatibles con la estabilidad mínima exigida, para lo cual se correlacionara la densidad con la estabilidad con el grafico “m” indicando en. -

Pudiendo la inspección ordenar además ensayos de estabilidad sobres dichas muestras.-

Los pozos que después de la extracción que den en la carpeta, deben ser rellenados por cuenta del Contratista con mezcla asfáltica de similares características.

A tales efectos el Contratista dispondrá en obra y en perfecto estado de funcionamiento una maquina saca testigo con mecha de diamante de 10 cm. De diámetro interior.

3.9 Espesores y Anchos

Terminadas las operaciones constructivas y antes de los veinte días de liberada la capa al tránsito, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.

3.9.1 Contralor de los espesores:

Cuando se considere terminada la compactación de la carpeta bituminosa, o sea cuando se ha logrado la estabilidad, se efectuaran tres perforaciones alternadas por cuadra de carpeta (borde izquierdo, centro y borde derecho) y se promediaran al milímetro de carpeta.

En ningún caso los espesores podrán ser menor que un 5 % del teórico establecido (5 cm.). Es decir; se tomara como mínimo espesor permitido 4,75 cm. – En caso de medirse espesores menores, se deberá rectificar o demoler por cuenta exclusiva del Contratista; quien lleva a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en la condiciones establecidas por las especificaciones.-

Cuando el espesor medido supere los 5 cm. , el contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consiste en el exceso del espesor siempre que el mismo no represente perturbaciones al transito o drenaje, y especialmente no induzca a error a los conductores de vehículos. , en este ultimo caso se abonara únicamente por el espesor teórico establecido en las especificaciones (5 cm. de carpeta compactada.

Cuando se presente en forma reiterada, espesores entre 4,75 y 5 cm, se determinara en promedio las secciones con menor espesor y se abonaran las mismas teniendo en cuenta ese espesor.

3.9.2 Nivelación:

Se controlaran las cotas indicadas en los planos y en puntos intermedios, y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un centímetro en exceso o en defecto.-

3.9.3 Sección transversal:

Con posterioridad al control anterior se verificara el galibo del perfil transversal indicado en los planos, siendo la tolerancia en más de un centímetro y cero en defecto.

3.9.4 Lisura:

La capa no acusara en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de 5 mm con respecto a la regla de tres metros colocada en sentido longitudinal y transversal.

Los defectos de lisura que excedan esta tolerancia o que retengan agua en la superficie, serán inmediatamente corregidos, removiendo el material del área defectuosa y reemplazándolo de acuerdo a la indicaciones de la inspección y por cuenta del contratista.

3.9.5 Penalidades:

A parte de la demás penalidades establecidas en este pliego, los tramos que no cumplan todas las condiciones enunciadas se dejaran pendientes de pago hasta que el contratista lo repare o lo rehaga (según corresponda) a su costa y a entera satisfacción en la inspección.

N° 3580 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de locación suscrito con el Sr. ANGEL CARDINALI, de nacionalidad argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. Nro. 6.106.231 –CUIT 23-06106231-9 y ésta Municipalidad en su carácter de locataria de los inmuebles identificados como lotes N° 9, 10 y 11 registrados ante este Municipio en los Padrones Nros. 17650/3, 17651/1 y 4706/8 respectivamente, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: La duración de este contrato es por el término de DOCE (12) MESES, plazo que comienza el día (1ero.) Primero de Abril de 2.019 y termina inexorablemente el día (31) treinta y uno de marzo de 2.020.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3581 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con el Sr. Ricardo Yair Giménez, D.N.I. Nro. 35.450.081, dentro de la Dirección de Comunicación e Innovación, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3582 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado celebrados con el personal a cubrir distintos puestos dentro del ejido Municipal, a saber:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ACOSTA ARIEL ALEJANDRO	32.307.195
REYNOSO ADRIAN ROBERTO	32.307.249
MIRANDA WALTER ROBERTO MAXIMILIANO	36.488.400
GONZÁLEZ NAZARENO AGUSTÍN	26.503.471

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3583 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el David Ezequiel Reinoso, DNI 40.451.429, para ocupar el puesto “Operario de Servicios Generales”, dependiente del Director del Obrador Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3584 – ARTICULO 1º: Reubíquese al agente Rodolfo Galarza, legajo N° 2405, quien pasará a depender jerárquicamente del Jefe División Infraestructura de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 3585 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Lisandro Grosso, Legajo n° 2811, el suplemento de “Operador de equipos pesados”, contemplado en el Art. 64º de la Ley Provincial 9286, en virtud del puesto desempeña.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a parir de la notificación fehaciente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 3586 – ARTICULO 1º: Concédase licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente Jorge Alberto Sisa, leg. 1932, personal de planta permanente de esta Municipalidad, por el termino de treinta días corridos a partir del 17 de Mayo del 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3587 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE María Isabel	75 sentencias	\$49 C/sentencia	Total: \$3.675
------------------------	---------------	------------------	-----------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3588 – ARTICULO 1º: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías pertenecientes a los operarios del taller protegido de CO.DIS.CO nuestra ciudad, celebrada con los siguientes:

<u>Nombres y Apellido</u>	<u>DNI</u>
Beneri Fabián	20.589.584
Costurella Maximiliano	33.514.581
Piccinini Abel	10.496.561
Scopetta Ariel	22.170.710

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3589 – ARTICULO 1: Exímase del pago de Derecho Registro e Inspección la Sra. MEDINA EVELIN NATALI, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, n° de inscripción al D.R e I. 14245/5, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso “o”, por los períodos 09/18 a 08/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3590 – ARTICULO 1: Exímase del pago de Derecho Registro e Inspección la Sra. ESCALES MARCELA ALEJANDRA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro SERVICIO ACOMPAÑANTE TERCERA EDAD (EXCLUYE CUIDADO DE ENFERMOS), nº de inscripción al D.R e I. 12962/7, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso “o”, por los períodos 1/19 a 12/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3591 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - inciso ``F´´ y 78º - inciso ``F´´, según el siguiente detalle:

Padrón: 3912/3

Contribuyente: Asociación de Religiosas Hijas de Cristo Rey.

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Período: 01/19 a 12/19 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3592 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - inciso ``F´´ y 78º - inciso ``F´´, según el siguiente detalle:

Padrón: 15273/6

Contribuyente: Asociación de Religiosas Hijas de Cristo Rey.

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Período: 01/19 a 12/19 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3593 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - inciso ``F´´ y 78º - inciso ``F´´, según el siguiente detalle:

Padrón: 15271/0

Contribuyente: Asociación de Religiosas Hijas de Cristo Rey.

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Período: 01/19 a 12/19 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3594 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, Texto Ordenado, Ordenanza 176/08 – Artículo 76º - Inciso ``A´´ del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 40095/2

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA (E.P.E)

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Período: 01/13 a 12/15 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3595 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72º - inciso ``F´´ y 78º - Inciso ``F´´, según el siguiente detalle:

Padrón: 4894/2

Contribuyente: CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Período: 01/19 a 12/19 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3596 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el nº 4813, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA Nº 4813 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese hasta el 10/12/19, el plazo de inicio de la ejecución física de la obra en el término de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4813 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-
Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3597 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública n° 05/19 para la provisión de viandas (almuerzo y cena) para los internos de Hogar de Ancianos Municipal a **SAN JUAN MIRIAM GRACIELA, CUIT 20-12778272-0**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Detalle	cantidad	Precio Unitario	Total
1	VIANDAS (ALMUERZO –CENA Y DIETAS ESPECIALES)	\$ 8030.-	\$ 132,70.-	\$ 1.065.581.-

- **Se deberá suscribir el correspondiente contrato.**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3598 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE María Isabel	50 cédulas	\$ 48,80 C/cédula	Total: \$ 2.440.-
-------------------------------	------------	-------------------	--------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3599 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada n° 09/19 para la adquisición de artefactos Led para la vía pública de nuestra ciudad, a la empresa: **GENERAL LIGHTING SRL**, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERAL LIGHTING SRL	
1	<u>27 artefactos LED (MODELO GRS 120 W)</u> <u>Precio Unitario: \$ 10.894,40.- Precio Total: \$ 294.148,80.-</u> Marca: General Electric
2	<u>1 artefacto LED (MODELO GRS 60 W)</u> <u>Precio Total: \$ 6.886,90.-</u> Marca: General Electric
	<u>Precio Total ambos ítems \$ 301.035,70.-</u>
PRECIOS CON IVA INC. MANTENIMIENTO DE OFERTA: no especifica. CONDICION DE PAGO: conforme pliego. PLAZO DE ENTREGA: inmediata LUGAR DE ENTREGA: conforme pliego. DEMAS CONDICIONES DE ACUERDO AL PLIEGO.	

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3600 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4812, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de mayo de 2019.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4812 H.C.M.:

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad a los servicios que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

- Servicio desmalezado.-

- Al Servicios.
- Empresa Analía Haydee Colazo
- Cooperativa 13 de Julio Ltda.
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

- Tareas Generales.-

- Empresa MAPI
- Empresa Pérez
- Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.
- Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda.
- Empresa Ramírez
- Empresa Videla
- Cooperativa Linaje Real Ltda.
- Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda.

- Servicio de Barrido en distintos sectores.-

- Cooperativa de Trabajo Linaje Real.
- Empresa Urcelay Marcelo Antonio
- Cooperativa de Trabajo M.I.J. Ltda.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4812 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3601 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4814, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de mayo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4814 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor Jorge R. BERTI y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2019, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor Jorge R. BERTI, Intendente Municipal de Villa Constitución, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Sra. /Sr. Sebastián GALANO y/o a quien el Sr. Intendente Municipal designe, a suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.

ARTÍCULO 4º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTICULO 5º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4814 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3602 – ARTICULO 1º: Autorícese la pasantía Rentada con el Sr. Germán Alejandro Feraboli, DNI 37.211.238, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para brindar a esta Municipalidad, tareas de Administrador de Redes en el área de Comunicación e Innovación.-

ARTICULO 2º: Otórguese a el Sr. Germán Alejandro Feraboli, DNI 37.211.238, un reconocimiento económico de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) mensuales por una jornada de 100hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Abril de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, quedando bajo la responsabilidad del Director de dicha Área acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3603 – ARTICULO 1º: Incorpórense las funciones y responsabilidades del puesto “Jefe de oficina Recepción de Materiales” a las del puesto “Jefe de Almacenes y Suministros”.

ARTICULO 2º: Suprímense de la estructura los puestos “Jefe de oficina Recepción de Materiales”, que se encuentra vacante desde el mes de julio de 2015 y “Auxiliar administrativo Recepción de Materiales”, que también se encuentra vacante.

ARTICULO 3º: Asígnese al puesto “Jefe de Almacenes y Suministros” la categoría 17 del escalafón municipal.

ARTICULO 4º: Cámbiese la dependencia jerárquica del sector “Almacenes y Suministros”, que pasa a depender del Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Manténgase sin cambios la estructura interna del sector “Almacenes y Suministros” y reubíquese al personal presupuestariamente.

ARTICULO 6º: Téngase como vigente la presente medida a partir de la notificación fehaciente.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 3604 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la firma Maes Construcciones, CUIT Nro. 20-14786966-6, representada por su titular Sr. Enrique Ismael Maes, D.N.I. N° 14.786.966, con domicilio real y legal en Barrio FONAVI, Casa 2011, de la localidad de Empalme Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 3605 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la **“Comisión Vecinal de Barrio “Cilsa”** de Villa Constitución, desde el 14/05/19 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	LOERO JORGE	DNI	8.291.088
VICE PRESIDENTE	GOMEZ ACUÑA BEATRIZ	“	5.756.044
SECRETARIO GRAL	SPINETA ROBERTO	“	10.713.493
PRO SECRETARIO	MUR PALACIOS GISEL	“	34.045.166
TESORERO	PAEZ GUILLERMO	“	36.188.190
PRO TESORERO	JOSE FABIANA	“	20.847.060
VOCALES TITULARES			
	1: VITTORIO ADRIAN	“	17.070.464
	2: DELMAS CRISTINA	“	27.415.476
	3: SILVA LEANDRO	“	36.792.207
VOCALES SUPLENTES			
	1: ELZAURDIA DELFINA	“	4.103.503
	2: ALMIRON LUCIANO	“	28.880.948
	3: IBARRA MARIA JOSE	“	27.415.761
REVISORES DE CUENTAS			
	Titular : SILVA EZEQUIEL	“	27.804.402
	Suplente: BARLOCCI MARCELA	“	17.646.816

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3606 – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria el uso del suelo, a TECNOCUT SRL **CUIT 30-71286490-3** para desarrollar la actividad: **FAB. DE PROD. METAL DE TORNERIA Y/O MATR. (COD: 3819501)**, en el Padrón **N° 8452/5** Calle R. Rivarola N° 4730, Sección Luzuriaga, Manzana 004, Parcela 4, Barrio

LUZURIAGA de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3607 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 13/19, para la adquisición de camperas para personal operativo de esta municipalidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: cuatrocientos cinco mil 00/100 (\$ 405.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 30 de mayo de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3607:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMPERAS PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, correspondiente a la licitación privada n° **13/19.-**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	270	CAMPERAS tipo parka, con capucha, matelaceado interno, impermeables, bolsillos al frente e interno, color azul marino. Con cinta reflectante de una pulgada, un solo color en la espalda (de borde a borde) y ambos brazos (una vuelta). – Bordado “Municipio Villa Constitución” en espalda. Bordado “MVC”, en el frente en el costado superior izquierdo

PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, DE LO CONTARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.

Observaciones: especificar a partir de que talle se considera talle especial indicando precio unitario

b) PLAZO DE ENTREGA: 30 días a partir de recibida la Orden de Compra.

c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.

d) FORMA DE PAGO: 30 días fecha presentación factura.

e) PRESUPUESTO OFICIAL CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100. (\$ 405.000.-).

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: 30 de mayo de 2019, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

N° 3608 – ARTICULO 1: Concédase licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente Walter Andrés Avile, legajo 2315, personal de planta permanente de esta Municipalidad, a partir del 16 de Mayo y hasta el 16 de Junio del 2019 inclusive.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3609 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 14/19, para la adquisición de luminarias y columnas para alumbrado público dentro del Programa de Iluminación para calle 14 de Febrero entre San Martín y Dorrego, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 395.880.-)

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas, 28 de mayo de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3609:

LICITACION PRIVADA N° 14

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de columnas y luminarias led – Av. 14 Febrero

1. OBJETO

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado, paro o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Oficina de Despacho, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

3. COTIZACIÓN

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. **Cada renglón se formulará en precio unitario y total.** En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

4. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- b) Pliegos firmados por titular de la empresa o apoderado

SOBRE N° 2 – PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- c) Planilla Síntesis según lo expresado en Anexo I.
- d) Descripción de la propuesta, con documentación respaldatoria, indicado en formato libre como Anexo II.

5. ACTO DE APERTURA:

Las propuestas serán abiertas en el Palacio Municipal en día y hora indicados en el pliego de bases y condiciones, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado resultare feriado, asueto administrativo, paro de actividades o por cualquier causa de fuerza mayor se viera suspendida la atención en dependencias municipales, el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil inmediato siguiente a la misma hora, sin necesidad de dar aviso de ello a los oferentes.

6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN:

Para el caso de que el adquirente del pliego licitatorio no se hallare inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución, deberá acompañar en el sobre N° 1 los extremos exigidos a tales fines, sin perjuicio del debido y acabado cumplimiento de los restantes requisitos en el pliego de bases y condiciones. Asimismo, para el caso de resultar adjudicatario, deberá indefectiblemente tener concluido el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Villa Constitución al momento de la contratación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación.

7. DEFECTO DE FORMA

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 9.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

8. RECHAZO DE LA OFERTA

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;

- d) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- e) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- f) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- g) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrar la Licitación o Concurso de Precios;
- h) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

9. DESCUENTOS

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

13. EMPATE DE LA OFERTA

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de

Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

18. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

20. PENALIDADES

Salvo causa de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º) de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

21. MORA Y MULTA POR MORA

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos (2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art. 23.

22. SANCIONES

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

2. Suspensiones:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea pasible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea pasible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

23. ALCANCE DE LAS SANCIONES

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

24. HECHOS DOLOSOS

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

25. AFECTACIÓN DE LA MULTA

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

26. CÓMPUTOS DE PLAZOS

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

27. PAGOS DE FACTURAS

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

Anexo Dcto. N° 3609:

**LICITACION PRIVADA N° 14
PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Adquisición de columnas y luminarias led – Av. 14 Febrero

1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la “PROPUESTA” que forma parte de la documentación de este acto contractual.

2. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

La apertura se efectuará el día 28 de mayo del 2019 a las 11:00 hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso (Oficina de Despacho), Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

3. MONTO OFICIAL DE LICITACIÓN: Pesos trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 395.880.00.-)

4. OBJETO Y DEFINICIONES

Adquisición de 15 columnas de alumbrado público y 15 luminarias led, de acuerdo a las características técnicas descriptas en el punto 5.

5. GENERALIDADES

- 15 (QUINCE) Columnas (TIPO IG40) para alumbrado público, ejecutada con caño de hacer de primera calidad con costura, uniones realizadas por abocardado cerrado y en copa de caños, con brazo curvo simple para montaje luminarias (s/plano adjunto). Acceso por acometida subterránea. Terminación antióxido al cromato de zinc y sintético gris forja. Diámetros de formación según plano. Altura Libre 7.50 m. Incluir tablero con bornera tetrapolar y dos fusibles.
- 15 (QUINCE) Luminarias para alumbrado público (MODELO KADOS N64 S8). 64 leds, 216 w. Eficiencia 118,8 lúmenes/w. Flujo lumínico 25,652 LUMENES. Alimentación 120 – 227 VCA, 50 Hz. Cuerpo luminaria en inyección de aluminio con disipador superior incorporado, sistema de acople a columna y cabezal en inyección de aluminio. Regulación de inclinación respecto al brazo de columna. Cobertor de vidrio templado transparente.

6. GARANTIAS

El fabricante deberá garantizar las luminarias por un lapso de dos años.

7. ENTREGA

Las luminarias serán entregadas en el obrador municipal.

8. MODALIDAD DE PAGO

Contado.

Anexo Dcto. N° 3609:

LICITACION PRIVADA N° 14

Adquisición de columnas y luminarias led – Av. 14 Febrero

Anexo I: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiado a Licitación N°....., referida a la adquisición de 15 columnas y 15 luminarias led para el alumbrado público de Av. 14 de febrero en Villa Constitución, la firma..... se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión de las columnas y luminarias cuyas especificaciones técnicas se adjuntan, según lo planteado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días.

Sello

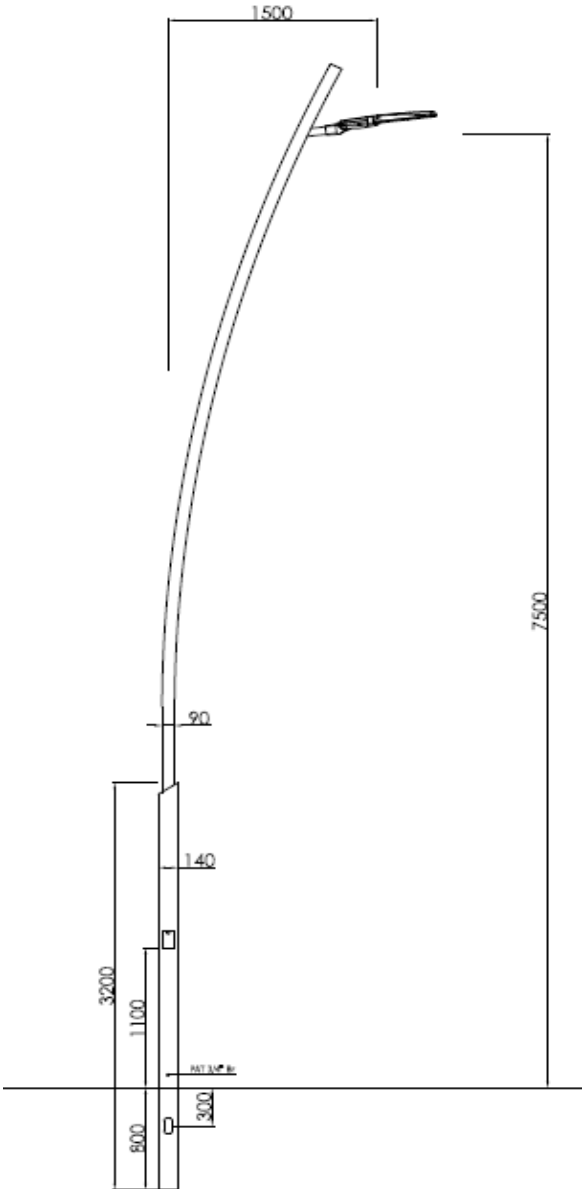
Firma Responsable Empresa

Anexo Dcto. N° 3609:

LICITACION PRIVADA N° 14

A Adquisición de columnas y luminarias led – Av. 14 Febrero

Anexo II: Planimetría



RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Resolución N° 1129 – ARTICULO 1º: A la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) remita un dictamen en el que fundamente las razones por las que la empresa Litoral Gas esta facturando el IVA incorporando en la base imponible otros tributos. ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1129 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.- Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1130 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Colegio de Arquitectos Distrito 2.- ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia. ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1130 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.- Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1131 – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo, al Presidente del Centro de Jubilados UOM, y al Secretario General de la UOM Sr. Pablo Gonzales, a los fines de analizar la propuesta en cuestión. ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia. ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1131 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.- Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1132 – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Concejo Administrador del Fideicomiso "Villa Don Carlos" y el Intendente Prof. Jorge Ramón Berti para analizar la situación y avances en el proceso de acondicionamiento de las obras ya ejecutadas de aguas y cloacas del loteo Villa Don Carlos. ARTICULO 2º: A los fines de la audiencia que se convoca en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el informe en el que se detallen las condiciones y defectos constructivos si los hubiere de las obras de aguas y cloacas del Loteo Villa Don Carlos certificadas por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente, las tareas requeridas para su adecuación y monto estimado de ejecución. ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1132 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.- Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M. GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2629 – ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a través de la Secretaria de Ordenamiento Territorial:

1. Planificación de las obras de la Av. Perimetral.
2. Tiempos de ejecución de cada trabajo.
3. Fecha de inicio de obras.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2629 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2630 – ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a través de la Dirección de Cultura el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 4761 y el avance sobre el calendario de celebraciones y eventos de interés público.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2630 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2631 – ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal:

1. Inventario de maquinarias existentes en el Obrador Municipal al inicio de la gestión del Intendente Jorge Ramón Berti, entregado por el Intendente mandato cumplido Horacio Felipe Vaquié.
2. Inventario y estado actual de las maquinarias del Obrador Municipal
3. Informe detallado del estado de la infraestructura del Obrador Municipal, en particular de los sanitarios del personal y tiempo estimado para su rehabilitación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2631 Sala de Sesiones, 8 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2632 – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe en forma detallada y clara: el origen de la deuda manifestada en los medios de comunicación, cuánto asciende el capital, intereses; si la misma ya ha sido o no abonada; si existe convenio de pago o no; si la misma ha llegado a instancia judicial; si existe cuenta bancaria especial abierta al efecto, para el depósito de la misma; así como el destino de dichos fondos cuando ingresaren en las arcas municipales así como cualquier otro dato que considere relevante.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2632 Sala de Sesiones, 13 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2633 – ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal remita al Honorable Concejo Municipal:

- a) El convenio firmado con al Agencia de Administración de Bienes del Estado. (AABE).
- b) Informe si el Gobierno Municipal ya tomó posesión del predio citado.
- c) Informe el monto a abonar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) y las condiciones de pago.
- d) Informe del Proyecto de Urbanización y si los actores intervinientes son los mismos que se habían citado en el año 2016 y que figuran en la Ordenanza N° 4538.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2633 Sala de Sesiones, 13 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

RESOLUCIONES

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 140 – ARTICULO 1º: Autorízase al agente **Oscar Daniel**

Fontana, legajo 2278, a retirarse diez (10) minutos antes de las 14:00 hs, horario de salida habitual del personal.

ARTICULO 2º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 141 – ARTÍCULO 1: Determínese Deuda al Derecho de

Registro e Inspección a la firma **Los Talares S.A**, D. R. e l. 4759/7, CUIT: 30-63096996-0, domiciliado en Alberdi 2414 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/04/1989, por la suma de \$84388.53 (pesos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 53/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2º: Al importe determinado en el Artículo 1º, deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTICULO 3º: Procédase a la comunicación a la firma Los Talares S.A., D.R.el. 4759/7, CUIT 30-63096996-0.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Dr. Gonzalo Guagnini – Dctor. Asuntos Legales a/c Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 01 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes

pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: Ariel Alejandro Acosta, DNI 32.307.195, quien desarrolló sus tareas como: “Operario de Recolección de Montículos”, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 02 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes

pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: Rodrigo Andrés Godoy, DNI 34.824.565, quien desarrolló sus tareas como: “Operario de Mantenimiento y Producción en Desagües Pluviales”, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 03 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes

pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: José Daniel Solís, DNI 27.124.535, quien desarrolló sus tareas como: “Operario Mantenimiento Espacios Verdes”, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 04 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: Marcos Ezequiel Ferreira, DNI 37.903.572, quien desarrolló sus tareas como: “Operario Cordón Cuneta”, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 05 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: Llanan Eduardo Martín, DNI 34.527.107, quien desarrolló sus tareas como: “Ayudante Eléctrico”, en el Obrador Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 06 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/05/2019 hasta el 13/05/19 inclusive, al agente: Leandro Ezequiel Díaz, DNI 28.414.877, quien desarrolló sus tareas como: “Operario de Herrería” en el Obrador Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 35 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 03/05/2019 hasta el 14/05/19 inclusive, al agente: Nazareno Agustín González, legajo n° 2834, quien desarrolló sus tareas como: “Guardia de Vigilancia Municipal”, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

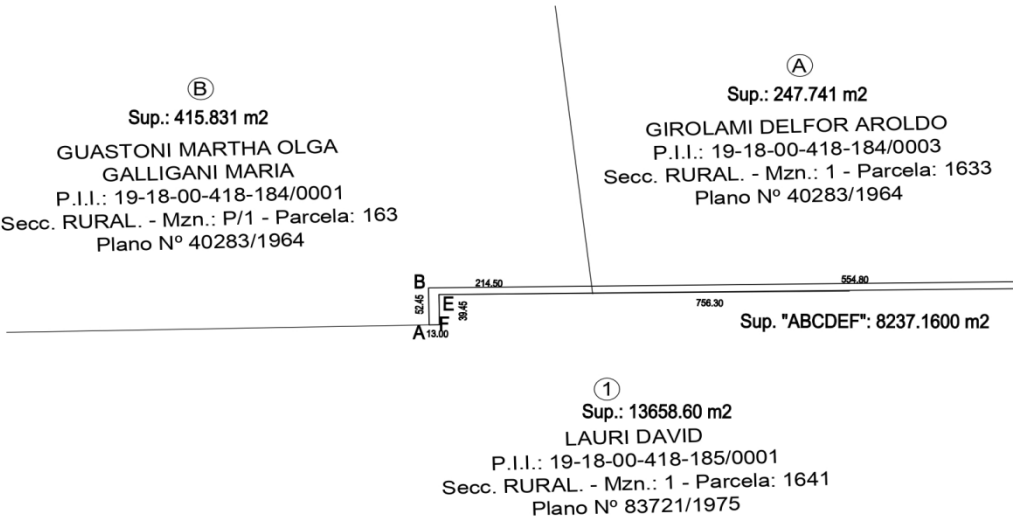
Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 35 – ARTICULO 1º: Afectar a las parcelas registradas bajo P.I.I N° 19-18-00-418-184/0001 (Padrón Municipal N° 500488), y N° 19-18-00-418-184/0003 (Padrón Municipal N° 501502) para apertura de Camino Público, con una superficie del polígono ABCDEF de 8237,16 m2 (según croquis que se adjunta a la presente resolución).-

ARTICULO 2º: Promover los medios necesarios para la futura donación de los polígonos resultantes definidos para tal fin..-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Anexo Res. Ord. Territorial N° 35:



AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR